H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura 2024-2027

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN ORDINARIA.

ACTA DEL 03 DE MARZO DE 2025.

LIBRO 2 **SESIÓN N° 08**

SUMARIO

INICIO, 17:00 HRS.
CLAUSURA, 19:25 HRS.
ASISTENCIA: 35 DIPUTADOS.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN LEGAL DEL CUÓRUM.

II .- SE PRESENTA AL PLENO EL ORDEN DEL DÍA.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

IV.-ASUNTOS EN CARTERA:

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, POR EL QUE MODIFICAN EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE INCLUSIÓN LABORAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

B) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, POR EL QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS.

C) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

V.- CONVOCATORIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN QUE DEBERÁ CELEBRAR ESTE CONGRESO, Y CLAUSURA DE LA PRESENTE, REDACCIÓN Y FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.

Acta 08/1er.A/2º.P.Ord./ 2025/LXIV

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de su Ejercicio Constitucional. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día sábado uno de marzo del año dos mil veinticinco, para la celebración de la sesión del lunes seis del presente mes y año a las dieciséis horas.

Preside la sesión la Diputada Claudia Estefanía Baeza Martínez y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Álvaro Cetina Puerto y Francisco Rosas Villavicencio, quienes conforman la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional, cargo para el cual fueron designados.

La Presidencia de la Mesa Directiva comunicó que en esos momentos se abre el sistema electrónico para que las Diputadas y los Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

I Al finalizar los dos minutos permitidos para el registro de asistencia, el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **treinta y cinco Diputadas y Diputados** que se relacionan a continuación: Larissa Acosta Escalante, Claudia Estefanía Baeza Martínez, María Teresa Boehm Calero, José Julián Bustillos Medina, Álvaro Cetina Puerto, Maribel del Rosario Chuc Ayala, Alba Cristina Cob Cortes, Manuela de Jesús Cocom Bolio, Rosana de Jesús Couoh Chan, Mario

Alejandro Cuevas Mena, Wilber Dzul Canul, Itzel Falla Uribe, Melba Rosana Gamboa Ávila, Daniel Enrique González Quintal, Aydé Verónica Interián Arguello, Samuel de Jesús Lizama Gasca, María Esther Magadán Alonzo, Zhazil Leonor Méndez Hernández, Wilmer Manuel Monforte Marfil, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Bayardo Ojeda Marrufo, Javier Renán Osante Solís, Marco Antonio Pasos Tec, Neyda Aracelly Pat Dzul, Naomi Raquel Peniche López, Ana Cristina Polanco Bautista, Eric Edgardo Quijano González, Rafael Germán Quintal Medina, Gaspar Armando Quintal Parra, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Sayda Melina Rodríguez Gómez, Clara Paola Rosales Montiel, Francisco Rosas Villavicencio, Roger José Torres Peniche y Ángel David Valdez Jiménez.

Se declaró legalmente constituida la sesión extraordinaria, en mérito de encontrarse reunido en este acto el cuórum reglamentario, siendo las **diecisiete horas** del día tres de marzo del año dos mil veinticinco.

II El Orden del Día fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.
II.- Discusión y votación de la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.
III.- Asuntos en cartera:
a) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que modifican el Código de la Administración Pública de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en materia de inclusión laboral a las personas adultas mayores en el estado de Yucatán.
b) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento de derechos humanos.
c) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán.
IV.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y
V.- Clausura de la sesión.

III II.- La Presidenta de la Mesa Directiva, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 82 Fracción I del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometió a discusión de las Diputadas y los Diputados la Síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, incluida en el sistema electrónico; no habiéndola, se sometió a votación la síntesis del Acta, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

IV III.- La Presidenta, solicitó al Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, dar inicio a la lectura de los asuntos en cartera:

A) Dictamen***** de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que modifican el Código de la Administración Pública de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en materia de inclusión laboral a las personas adultas mayores en el estado de Yucatán.

Concluida la lectura del asunto en cartera, la Presidenta manifestó; Diputadas y Diputados, en virtud de que el Dictamen ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento; solicitó la dispensa del trámite de lectura del Dictamen, con el objeto de que se lea únicamente el Decreto contenido en el mismo. Las y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado; sírvanse manifestarlo en forma económica, aprobado por unanimidad.

El Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio dio lectura al Decreto:

D E C R E T O

Por el que modifican el Código de la Administración Pública de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en materia de inclusión laboral a las personas adultas mayores en el estado de Yucatán.

Artículo primero. Se reforma el artículo 10 del Código de la Administración Pública de Yucatán, para quedar como sigue:

*****EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE APROBADO Y COMPLETO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: www.congresoyucatan.gob.mx

Artículo 10.- Las políticas generales en materia de administración y desarrollo de personal y prestación del servicio social en las dependencias y entidades de la administración pública serán formuladas, aplicadas y coordinadas por la Secretaria de Administración y Finanzas, la cual en lo que respecta a la contratación de personal para ocupar los puestos vacantes o de nueva creación, destinará cuando menos al 3 por ciento de aquellas, a personas con alguna discapacidad, así como el 2 por ciento a las personas adultas mayores, debiendo existir la disponibilidad y la solicitud para ocupar la misma, siempre y cuando posean estas personas, los conocimientos, destrezas y/o aptitudes compatibles con la función a desempeñar

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por discapacidad lo dispuesto por el artículo 2, fracciones IX, X, XI, XII, XIII, de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y por persona adulta mayor lo dispuesto por el artículo 3 fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores.

Artículo segundo. Se reforman los párrafos segundo y cuarto del artículo 80 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 80.- …

Los Ayuntamientos destinarán el 3 por ciento de los puestos vacantes y de nueva creación a personas con discapacidad, así como un 2 por ciento a personas adultas mayores.

Para los efectos del primer párrafo, se entenderá por discapacidad lo dispuesto por el artículo 2, fracciones IX, X, XI, XII, XIII, y por persona adulta mayor lo dispuesto por el artículo 3 fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores.

T r a n s i t o r i o s

Primero. Entrada en vigor.
Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Derogación Expresa
Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de este decreto.

DADO EN LA SALA "RIGOBERTA MENCHÚ" DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN LA CIUDAD DE VALLADOLID, YUCATÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE:
DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA

VICEPRESIDENTA:
DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ

SECRETARIO:
DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS MEDINA

SECRETARIO:
DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE

VOCAL:
DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL

VOCAL:
DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ

VOCAL:
DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA

VOCAL:
DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS

VOCAL:
DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.

Concluida la lectura del Decreto, la Presidencia expuso; Honorable Asamblea: el presente dictamen contiene el decreto por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en materia de inclusión laboral a las personas adultas mayores en el estado de Yucatán, la cual representa un cambio a favor de este grupo y con ello darles la oportunidad de poder seguir teniendo una vida digna y en la cual se sientan útiles. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuó en esos momen-

tos. Las Diputadas y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado; sírvanse manifestarlo en forma económica, aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite la Presidenta de la Mesa Directiva expuso; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento; puso a discusión en lo general el Dictamen. Las Diputadas y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio y las y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto. Recordándoles que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra, hasta por siete minutos. Recordándoles que en la discusión en lo general se podrán reservar los artículos que consideren analizar y discutir en lo particular, pudiendo hablar cinco Diputadas o Diputados en contra y cinco Diputadas o Diputados a favor, hasta por siete minutos.

De igual manera con fundamento en lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Presidencia presenta la lista de las y los Diputados que participarán en contra y la de las y los Diputados que participarán a favor en la discusión en lo general, mismas que no podrán ser modificadas a fin de adicionar oradores.

Se le cedió el uso de la voz para hablar a favor, al **Diputado Javier Renán Osante Solís** quien señaló; “Con el permiso de la Mesa Directiva, estimadas Diputadas y Diputados, integrantes de los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy. Hoy, nos encontramos en este recinto para celebrar un logro importante para Yucatán: la aprobación de la iniciativa en favor de las personas adultas mayores. Esta no es una victoria de un solo partido, sino que es un triunfo de todas las fuerzas políticas representadas en esta legislatura. De MORENA, de PAN, del PT, del PRI, del Partido Verde y Movimiento Ciudadano, juntas y juntos hemos demostrado que cuando se trata del bienestar de las y los yucatecos, los colores no nos dividen por el contrario nos une el compromiso con la sociedad. Las personas adultas mayores han dedicado su vida al desarrollo de nuestro estado. Han formado familias, impulsado la economía, han transmitido valores y conocimientos a las nuevas generaciones. No podemos permitir que, al llegar a esta etapa de su vida, enfrenten barreras que les impidan acceder a oportunidades laborales y a una vida digna. La discriminación por edad es una realidad que afecta su estabilidad económica, su bienestar emocional y su integración social. Por eso, esta iniciativa es un paso importante para garantizar que su experiencia y esfuerzo sean reconocidos pero sobre todo que sean valorados. La reforma que vamos aprobar establece que al menos el 2% de las vacantes y nuevos puestos en el Gobierno del Estado y en los 106 municipios sean ocupados por personas adultas mayores. Esto no solo les brinda oportunidades de empleo, sino que también garantiza acceso a seguridad social y promueve un envejecimiento digno y activo. Con esta medida, no solo estamos hablando de justicia social, sino de construir un Yucatán más equitativo, donde todas las personas tengan acceso a oportunidades por igual sin importar su edad. La importancia de esta iniciativa radica en la dignificación del trabajo para nuestras personas mayores. Durante décadas han aportado a la sociedad, y es momento de retribuirles con hechos. No podemos seguir permitiendo que el talento, que la experiencia y sobretodo la sabiduría de este sector sean ignorados o subestimados. Además, el acceso a un empleo digno fortalece no solo la economía individual de cada persona mayor, sino que también beneficia a sus familias y al entorno social en general. Cuando les brindamos oportunidades laborales, estamos fomentando una sociedad más inclusiva, así como el respeto a todas las etapas de la vida. Un Yucatán más justo se construye garantizando los derechos de todas y todos, sin excepción. Desde Movimiento Ciudadano, celebramos que esta legislatura haya dado este paso tan importante. Esta es la política que necesitamos: una política que construya, una política que proponga en positivo, una política sobre todo que sepa escuchar a quien piensa diferente y sobre todo que actuemos en equipo sin importar los colores en beneficio de la sociedad. Nuestro compromiso es seguir siendo una voz propositiva, trabajando en equipo con todas las bancadas para impulsar iniciativas que realmente transformen la vida de las y los yucatecos. Es fundamental que sigamos legislando con esta visión incluyente, donde el centro de nuestro trabajo sean las personas. Hoy, hemos demostrado que el diálogo y el consenso pueden generar cambios significativos en la vida de las y los yu-

catecos. Sigamos construyendo juntos un estado más justo, más solidario y sobre todo más humano. Este es solo el inicio de un camino en el que debemos seguir avanzando con responsabilidad y compromiso. Reitero mi reconocimiento a todas las Diputadas y Diputados que apoyaron esta iniciativa. El trabajo en equipo es el único camino para lograr cambios verdaderos y duraderos. Sigamos avanzando juntos en la construcción de un Yucatán donde todas las generaciones tengan igualdad de oportunidades y donde el respeto y la dignidad sean pilares fundamentales para esta sociedad. Es cuanto. Muchas gracias".

Se le cedió el uso de la palabra para hablar a favor, al **Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata** quien expresó; "Con su permiso Diputada Presidenta, Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados y Diputadas, a todo el público que nos acompaña, muy buenas tardes. Siempre ten presente que la piel se arruga, el pelo se vuelve blanco, los días se vuelven años pero lo importante no cambia, tu fuerza y tu convicción no tienen edad. La política amigos y amigas suele ser un tema muy frío, siempre como Diputados y como Políticos en todos los cargos públicos tenemos que buscar un equilibrio entre nuestra razón, entre nuestro corazón y otros órganos de nuestro cuerpo que hacen que equilibremos nuestras emociones pero hablar de los adultos mayores, de ese segmento de la población que durante muchos años han estado ahí en sus casas pidiendo una oportunidad de seguir siendo productivos, que aún a pesar de todos los programas sociales que tienen y que les llegan y en los que siempre hemos dicho que estamos de acuerdo hay muchos de ellos que tienen todas esas capacidades para poder seguir aportando, lo he comentado en otras ocasiones, su servidor fue Alcalde de Ticul por 6 años y tuvimos el club del adulto mayor más grande después de Mérida de todo el estado y recibimos siempre el apoyo del DIF Yucatán que por cierto encabezaba nuestra compañera Diputada Marite (María Teresa) Boehm y que siempre recibimos un gran apoyo y siempre le apostamos a trabajar con los adultos mayores porque ver las caras de los abuelitos y las abuelitas cuando llegaban a tejer, a bordar, hacer piñatas, no solamente era ver la cara de ilusión de alguien que está siendo productivo sino que nos decían "Con eso que ya aprendí, ya tengo mi ingreso para poder volver a comprar más materia prima y para poder hacer más cosas y con eso" Palabras de ellos "tener mi dinerito en la bolsa" Porque no hay una satisfacción más grande que tener un dinero en la bolsa bien ganado, ganado honradamente y con el sudor de tu frente. En la fracción legislativa del partido Acción Nacional vamos a ir a favor de esta iniciativa y vamos a favor de esta iniciativa porque sabemos y estamos completamente conscientes que la edad nunca puede ser el impedimento para que un adulto mayor pueda seguir siendo productivo porque ahí está la experiencia, ahí está la responsabilidad, ahí está la puntualidad, porque ahí está ese espíritu de cumplir cabalmente con el trabajo, porque allí está ese espíritu de ser un una persona intachable y de una sola pieza y de poder cumplir con el trabajo y más en el servicio público en donde a veces se necesita esa combinación de juventud y de experiencia para que se pueda tener una sociedad inclusiva. En alguna ocasión se me acercó un contador y me dijo "Licenciado, necesito que me ayude a buscar trabajo, tengo 68 años de edad y en ningún lado me dan trabajo, sé manejar Word, sé manejar Excel, le sé algo al inglés pero soy muy bueno con las matemáticas, soy muy bueno con los números pero por mi edad no me dan trabajo" Hoy gracias a esta iniciativa podemos tener solamente como un ejemplo, grandes contadores de experiencia trabajando en el servicio público de esos contadores intachables, de esos contadores con toda la responsabilidad que aseguramos que van a hacer un gran trabajo, pero también nos hemos topado con gente con letreros en las calles que nos dicen "Soy Don Pedro, tengo 70 años y soy plomero" ¿Y por qué no darle trabajo a Don Pedro? Pero no para que sea solamente el plomero sino para que enseñe más oficios a otras personas y no solamente se vuelva el plomero que realiza el trabajo sino sea el maestro de los nuevos plomeros. Cuántas veces no nos hemos topado con maestros y con maestras jubilados y jubiladas que nos dicen "Ya acabó mi servicio magisterial ya cumplí con mis años de servicio pero amo tanto mi profesión que todavía quiero seguir haciendo más por esas nuevas generaciones" De aquellos maestros que nos enseñaban, de aquellos maestros que nos daban nuestros correctivos y de los cuales aprendimos mucho ¿Por qué no darles trabajo en la administración Pública? Para capacitar a los nuevos maestros y ¡Poder volverlos a enseñar! Muchas de esas técnicas que aunque creamos nosotros que ya pasaron de moda pero la buena costumbre, la educación y el respeto de esas personas, de los adultos mayores es algo que nunca ¡Absolutamente nunca va a terminar! Compañe-

ras y compañeros, al principio de mi intervención hablaba que tenemos que hablar de un equilibrio de órganos para poder determinar el sentido de nuestro voto. Hoy les hago un llamado para que este sentido de nuestro voto vaya con la mano en el corazón por aquellos que dieron su vida, siguen dando su vida por nosotros, por los adultos mayores que hoy tienen que trabajar para mantener a los hijos y para mantener a los nietos y mantener a su familia porque quieren seguir siendo productivos “Cuando por los años no puedas correr, trota, cuando no puedas trotar, camina, cuando no puedas caminar, usa el bastón pero nunca te detengas” Muy buenas tardes”.

Concluidas la intervenciones, la Presidenta cuestionó; ¿Se considera el Dictamen lo suficientemente discutido en lo general? Sí es así, manifestarlo en forma económica, está suficientemente discutido el dictamen en lo general por unanimidad. En virtud de no habiendo discusión sometió a votación el dictamen en lo general, sí lo aprueban sírvanse manifestarlo en forma económica. Aprobado* por unanimidad.

La Presidenta de la Mesa Directiva expresó; Honorable Asamblea, en virtud de no haber algún Artículo reservado en la discusión en lo particular; se dio por aprobado.

El Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Dictamen* de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento de derechos humanos.

Finalizada la lectura del asunto en cartera, la Presidencia indicó; Diputadas y Diputados, en virtud de que el Dictamen ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento; solicitó la dispensa del trámite de lectura del Dictamen, con el objeto de que se lea únicamente el Decreto contenido en el mismo. Las y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado; sírvanse manifestarlo en forma económica, aprobado por unanimidad.

*LA MINUTA CORRESPONDIENTE APROBADA Y COMPLETA, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: WWW.CONGRESOYUCATAN.GOB.MX

*EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE APROBADO Y COMPLETO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: www.congresoyucatan.gob.mx

El Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto dio lectura al Decreto:

D E C R E T O

Que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento de derechos humanos

Artículo único. Se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, décimo noveno y vigésimo, recorriéndose los actuales de manera subsecuente, todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2.-

El Estado reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales, intersexuales, y demás personas de la diversidad sexogenérica a una vida libre de violencia y discriminación. La ley establecerá mecanismos y políticas para orientar el quehacer público y fomentar en la sociedad la igualdad y no discriminación.

En el Estado de Yucatán todas las personas tienen derecho a la Paz, la cual debe comprenderse como un derecho humano positivo, dinámico, participativo, individual y colectivo con el que se fomente el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos.

Para el respeto y garantía del derecho a la Paz, el Estado y sus municipios deberán establecer políticas públicas enfocadas a la construcción de la cultura de la paz para el buen convivir. Además, impulsarán acciones de paz positiva a través del respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional, la participación ciudadana, la reconstrucción del tejido social, la unión familiar y la integración comunitaria, así como la seguridad ciudadana.

El campo es la base fundamental para el desarrollo rural integral y sustentable en el Estado, por ello, se reconocen los derechos de las personas campesinas establecidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como los reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las medidas legislativas y administrativas adoptadas por el Estado para favorecer su protección, promoción y mejora deberán salvaguardarlos.

El Estado promoverá la participación de las personas trabajadoras del campo y otras que laboren en zonas rurales de manera directa o por conducto de organizaciones representativas en la elaboración de políticas, programas y proyectos que les afecten su vida, sus tierras o medios de subsistencia.

Artículo 95.- El Estado reconoce a los animales como seres sintientes. En virtud de ello, debe garantizar la protección, el trato digno, la conservación y el cuidado de los animales, así como promover en la ciudadanía la corresponsabilidad social, ética y jurídica respecto de su vida, bienestar e integridad como sujetos de este derecho.

Las autoridades competentes en el Estado adoptarán las medidas necesarias para fomentar una cultura de respeto, cuidado y protección de los animales, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes aplicables.

Transitorios

Entrada en vigor
Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Adecuación normativa
Artículo segundo. El Congreso del Estado deberá expedir la normatividad señalada en el párrafo cuarto del artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Yucatán de este decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor.

Cláusula derogatoria
Artículo tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

DADO EN LA SALA "RIGOBERTA MENCHÚ" DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN LA CIUDAD DE VALLADOLID, YUCATÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE:
DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA

VICEPRESIDENTA:
DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ

SECRETARIO:
DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS MEDINA

SECRETARIO:
DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE

VOCAL:
DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL

VOCAL:
DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ

VOCAL:
DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA

VOCAL:
DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS

VOCAL:
DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.

Finalizada la lectura del Decreto, la Presidenta de la Mesa Directiva señaló; Honorable Asamblea: el presente dictamen contiene el decreto, que modifica a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento de derechos humanos, no solo la materialización y el respeto de los mismos, sino también que nuestra sociedad yucateca pueda avanzar de manera gradual, paulatina y constante. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuó en esos momentos. Las Diputadas y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado; sírvanse manifestarlo en forma económica, aprobado por unanimidad.

Seguidamente; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento; puso a discusión en lo general el Dictamen. Las Diputadas y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio y las y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto. Recordándoles que podrán hacer

uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra, hasta por siete minutos.

De igual manera con fundamento en lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Presidencia presenta la lista de las y los Diputados que participarán en contra y la de las y los Diputados que participarán a favor en la discusión, mismas que no podrán ser modificadas a fin de adicionar oradores. Siendo los siguientes Diputados a favor: Ángel David Valdez Jiménez, Gaspar Armando Quintal Parra, José Julián Bustillos Medina, Wilmer Manuel Monforte Marfil.

Se le cedió el uso de la voz al **Diputado Ángel David Valdez Jiménez** quien señaló; “Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a todos los presentes, medios de comunicación y a los ciudadanos y ciudadanas que nos escuchan a través de las redes sociales. La ley es el instrumento que hace que los derechos sean exigibles para los ciudadanos y que obliga a las autoridades a garantizarlos y por esto quiero precisarles lo que se está poniendo a consideración el día de hoy, que consiste en la reforma al artículo 2 de nuestra constitución yucateca en la cual se reconoce el de Derecho Humano a la Paz y ¿Esto en qué ayuda? Ayuda en que los gobiernos locales en el territorio de Yucatán, entiéndase, Gobierno Estatal y Gobiernos Municipales tengan que hacer políticas públicas y programas de manera permanente durante sus administraciones y así los ciudadanos juzguen si las acciones que se están realizando son suficientes y adecuadas. Por eso me da gusto que estemos por votar el reconocimiento al Derecho Humano a la Paz ya que los derechos que no se reconocen son solo buenos deseos y buenas intenciones que no tienen mecanismos de defensa y que quedan sujetos a la buena voluntad de las autoridades; en este mismo sentido aprovecho el espacio para aclarar que esta iniciativa, es una de las dos que ya presentamos desde inicios de esta legislatura y que ambas se complementan para seguir haciendo un Yucatán un estado seguro y de paz. La primera iniciativa la que estamos votando el día de hoy digámoslo así, que asienta los cimientos el qué hacer, es decir el garantizar el derecho a la paz y la segunda iniciativa contiene los “cómos”, que en este caso estamos hablando de la ley de nueva creación que es la Ley de Cultura de Paz para Yucatán y por mencionar algunos “cómos” que estamos proponiendo en esta nueva Ley de Cultura de paz de Yucatán se están contemplando propuestas como Uno: Un solo programa Estatal de paz para Yucatán que ordene los esfuerzos de gobiernos, universidades, sociedad civil y activistas que ya realizan acciones de paz; Dos: Participación activa de ciudadanos vigilantes del cumplimiento de este programa que además sean quienes evalúen y Tres: Más recurso para que haya con qué realizar estas estrategias que atienden diversas necesidades. Porque hablar de paz si bien es hablar de seguridad también es hablar de salud, de educación, de servicios públicos de calidad, de igualdad, de justicia. Así que hablar de paz también es hablar de bienestar por tanto agradezco el trabajo realizado y reitero que el Reconocimiento del Derecho Humano a la Paz es solo el primer paso de una agenda que ya está trazada y busca hacer un cambio de visión en el estado que le apueste más a la comunidad, a la familia y que brinde herramientas con el propósito de que sigamos siendo la entidad más segura por muchas generaciones más. En este sentido el Dictamen generado en la Comisión de Puntos Constitucionales sobre esta primera iniciativa es muestra de los aspectos fundamentales en los que coincidimos como representantes populares y habla también de la durez política de esta legislatura. Por lo anterior Diputadas, Diputados les invito a votar a favor de este Dictamen pero sobre todo, a seguir en este camino que apenas inicia y que confío que se irá avanzando y pronto estaremos también discutiendo la iniciativa de la nueva Ley de Cultura de Paz para Yucatán para que entre todas y todos la hagamos realidad y juntos cultivemos un auténtico Estado de paz de Yucatán, decir sí a la Paz es una responsabilidad compartida y permanente. Muchas gracias, es cuánto”.

Se le cedió el uso de la palabra al **Diputado Gaspar Armando Quintal Parra** quien expresó; “Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, representantes de los medios de comunicación, respetable público, muy buenas tardes. Hoy nos encontramos ante una decisión histórica que trasciende partidos y posturas personales. Nuestra Constitución local como reflejo de toda la sociedad debe asegurar una mejor realidad para todas las personas, sin distinción alguna de los derechos de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales de derechos humanos. Resultaba urgente avanzar hacia un marco normativo que definiera a Yucatán como una entidad a la vanguardia para hacer realidad los derechos humanos, asegurando igualdad y no discriminación. El dictamen que hoy discutimos requiere el voto de todas y todos para que nuestra norma suprema local reconozca los derechos de la comunidad de la diversidad sexual, a la paz, bienestar animal, y los derechos de las personas trabajadoras del campo y otras que laboren en zonas rurales. El PRI ha impulsado el reconocimiento de la población de la diversidad sexual históricamente vulnerada en sus derechos, enfrenta altos niveles de discriminación y violencia, tienen mayores probabilidades de sufrir crímenes de odio, violencia familiar y acoso, entre otras. La sola omisión como parte de la población yucateca los ha invisibilizado, perpetuado desigualdades y ha fomentado una discriminación estructural. Es una realidad la presencia y visibilidad de la comunidad de la diversidad sexual en Yucatán en todos los niveles, desde los sociales y comunitarios hasta los económicos y políticos. Cada año existen muestras más evidentes de su organización y grado de incidencia en la vida pública. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en múltiples ocasiones que negar derechos a personas de la diversidad sexual constituye una violación al derecho a la igualdad. Esta reforma no otorga privilegios ni resta derechos a nadie; por el contrario, fortalece nuestro marco legal para que cada persona, sin importar su orientación sexual, identidad o expresión de género, pueda gozar de una vida plena, digna y libre de violencia. La comunidad dela diversidad sexual se encontrará reconocida como parte de la población yucateca asegurando que sus derechos sean efectivos y se eviten interpretaciones discriminatorias, como un verdadero estado democrático. En breve, el PRI presentará la iniciativa de la ley secundaria para establecer las bases para que la población perteneciente a la diversidad sexual cuenten con acceso a la salud, seguridad, la creación de programas y políticas públicas que atiendan las necesidades específicas de esta comunidad, sentar las bases para diseñar estrategias de educación, valoración de las expresiones artísticas, empleo con enfoque de inclusión e igualdad. Estamos en un momento crucial en la que no es solo evitar la discriminación, sino que debemos sentar las bases para crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados y fomentar una igualdad formal y sustantiva para todas las personas. Reconocer los derechos de la población de la diversidad sexual en la Constitución de Yucatán no es solo un acto de justicia, sino una necesidad de construir una sociedad igualitaria, segura y próspera. Se trata de garantizar que todas las personas, sin importar su orientación sexual o identidad de género, puedan vivir con dignidad, acceder a oportunidades y ser protegidas por el Estado. El PRI una vez más reafirma su compromiso para hacer que Yucatán avance y que no permita que nadie sea tratado como ciudadano de segunda clase por ser quien es o amar a quien ama. Hacemos un llamado a nuestras compañeras y compañeros legisladores a votar a favor de este dictamen. Que nuestra labor en este Congreso quede como testimonio de que Yucatán es un estado de leyes, de respeto y de dignidad para todas las personas. Es cuánto, muchas gracias".

Se le cedió el uso de la tribuna al **Diputado José Julián Bustillos Medina** quien dijo; "Con el permiso de la Mesa Directiva, buenas tardes compañeros Diputados, compañeras Diputadas, público presente y a quienes nos siguen a través de las redes sociales y plataformas digitales, agradezco también la presencia del equipo de estructura del Distrito 7 local al colectivo LGBTIQ+, bienvenidos a nuestros amigos y amigas que siempre están apoyando y a todos aquellos a quienes amamos a nuestros "peluditos" que tenemos en nuestros hogares. Hoy nos encontramos ante una oportunidad histórica para hacer un cambio significativo en la vida de aquellos seres que no pueden defenderse por el simple hecho de no tener voz los animales. La iniciativa que estamos considerando hoy no es solo una cuestión de legislación, sino un compromiso con los valores que como sociedad debemos promover la compasión, el respeto y la responsabilidad hacia todas las formas de vida. Es innegable que los animales juegan un papel fundamental en nuestro ecosistema y en muchos casos en nuestras vidas cotidianas. Ellos nos brindan compañía, su amor, su alegría y hasta apoyo en distintas actividades, sin embargo, es lamentable que aún existan prácticas que les causen sufrimiento innecesario y que como seres humanos tenemos la obligación y la responsabilidad de radicar. Este proyecto no es solamente una respuesta a los problemas que enfrentan los animales en nuestra sociedad, sino también un paso hacia una socie-

dad más ética y avanzada, la forma en que tratamos a los seres más vulnerables es el reflejo de quiénes somos como comunidad. No se trata solamente de proteger a los animales sino de reafirmar nuestros valores de humanidad y solidaridad, hoy tenemos esta oportunidad de aprobar una ley que no solamente traerá justicia sino que será un ejemplo para otras naciones, al votar a favor de esta iniciativa estamos dando un paso firme hacia una sociedad más justa, equitativa y compasiva. Les pido por tanto que apoyemos este proyecto con el convencimiento de que estamos haciendo lo correcto. Este es un tema de principios humanos, al aprobar esta ley estamos mostrándole al mundo que no somos indiferentes al sufrimiento, que nuestra legislación independientemente de los colores de las bancadas se basan en el respeto y en el bienestar de todos los seres vivos, tengo la certeza que todo este pleno tiene firmes convicciones sobre el respeto a los seres sintientes. El presente dictamen fue votado por unanimidad en la Comisión de Puntos Constitucionales el pasado viernes y sé que esto se replicará de nuevo en este pleno. Esta es la primera iniciativa presentada pues la segunda ya fue turnada Comisión y la cual aborda el aumento de sentencias por la crueldad y el maltrato animal. Gracias por su atención y por su compromiso por el bienestar de los animales, les pido que aprueben esta iniciativa para que juntos podamos construir un futuro en el que todos los seres vivos sean tratados como queremos con dignidad por el bienestar animal. Es cuánto".

Se le cedió el uso de la voz al **Diputado Wilmer Manuel Monforte Marfil** quien manifestó; "Muy buenas tardes Diputadas, Diputados, medios de comunicación, sobre todo pueblo yucateco, con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva. Estamos hoy ante la aprobación de un dictamen que se conforma de cuatro iniciativas de reforma a nuestra Constitución local, las primeras que haremos en esta legislatura. Como lo señalé el día de la Comisión de Puntos Constitucionales, el trabajo de las Diputadas y los Diputados es escuchar la voz del pueblo para representarla con dignidad y traducirla en leyes que reconozcan y protejan sus derechos, así se hace la vida democrática. Este dictamen que hoy está discusión hace precisamente eso, amplía el reconocimiento de los derechos para el pueblo yucateco, particularmente para las personas trabajadoras del campo, para las personas de la comunidad de la diversidad sexual, para el establecimiento del derecho a la paz y también para reconocer a los animales como seres sintientes. Así también hoy acabamos de reconocer mediante modificaciones al código de la Administración pública y la ley de gobierno de los municipios, el derecho a los adultos mayores para tener una segunda oportunidad laboral, si así ellos lo desean, algo muy importante porque como aquí se ha dicho los adultos mayores tienen una gran sabiduría, una gran experiencia que no debe ser desaprovechada y si ellos todavía se sienten fuertes y útiles ¿Por qué no darles una segunda oportunidad laboral? Celebro que hayamos encontrado la voluntad y el consenso para aprobar estas importantes modificaciones lo he dicho en esta legislatura de puertas abiertas siempre buscaremos privilegiar el diálogo. En el tema y el reconocimiento de los derechos de los campesinos es algo por lo que he luchado toda mi vida, propongo del esfuerzo de cultivar la tierra y he visto como en el pasado este sector ha sido olvidado en muchas ocasiones y como personas que tenemos al campo como una forma de vida, muchas veces tenemos que luchar contra adversidades casi siempre para llevar la comida a la mesa de todos los yucatecos y de todos los mexicanos. Me llena de gran satisfacción que podamos inscribir en la Constitución de Yucatán los derechos de las campesinas y los campesinos que reconozcan su labor como generadores de riqueza en toda la extensión de la palabra y para impulsar que todas las políticas públicas del campo tengan un impacto real hasta lograr su renacimiento y así nuestros jóvenes vean en él la oportunidad para desarrollarse. El reconocimiento de los derechos de la comunidad de la diversidad sexual también es un avance en nuestro estado hacia una sociedad más incluyente y donde todos seamos respetados. El reconocimiento a los animales como seres sintientes llegan un momento clave, creo que todos vimos las escenas de cómo una persona insensible atropelló en repetidas ocasiones a un perrito en calles de Kanasín, este solo es un ejemplo de los muchos que pasan día con día, no solo en Yucatán sino que en diferentes partes del país, son acciones que son reprobables y que el establecer en la Constitución esta definición nos abre la puerta a nuevos parámetros para combatir esas conductas reprobables a favor de aquellos seres que nos dan su cariño incondicional. Y por último el Derecho a la Paz que nos hace entender que debemos privilegiar la mediación para resolver los conflictos y que la paz es una responsabilidad colectiva. Por todo el anterior anuncio que un servidor junto con la bancada de la

cuarta transformación, votaremos a favor de este dictamen y por supuesto invito a mis compañeras Diputadas y Diputados de las diversas bancadas a hacer lo propio. Termino mi mensaje hablándole como siempre lo hemos hecho aquellas personas que están en el campo, aquellos que tal vez en este momento están sembrando o están seleccionando su semilla o están chapeando haciendo una labor en el campo preocupados porque tengan alimento para su casa pero también para que nosotros podamos tener ese alimento en nuestras mesas. Kolnáalo'ob, je'e tu'ux ka'a u'uyene'exe' , pues in k'áat in wa'ate'exe' de que desde te'e Congresoa pues táan k-meyaj ta wóosale'ex , bejlae túun ts'íibta'al te'e Congresoa de que teech campesino, teech campesinae' nuka'aj maas nojochtal a derecho, a derecho utial a meentik junp'éel ma'alob paak'áal , utial a wáanta'al, utial le kéen taak junp'éel chak ik'ale' , wáa ba'ax ka'a taake' , ka u p'áatke'ex mina'an ba'al a jaante'ex , pues ka'a áantake'ex, compañeros campesinos, la voz de ustedes la trajimos hasta el Congreso. Muchas gracias".

Concluidas las intervenciones, la Presidenta de la Mesa Directiva cuestionó; ¿Se considera el Dictamen lo suficientemente discutido? Sí es así, manifestarlo en forma económica, está suficientemente discutido el dictamen por unanimidad.

Seguidamente la Presidenta sometió a votación el Dictamen, si lo aprueban, sírvanse manifestar el sentido de su voto en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105, primer párrafo y 106, fracción II, del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Concluida la votación y cerrado el sistema electrónico de votación, el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto informó a la Presidencia, que el resultado de la votación fue de 35 votos a favor y 0 votos en contra.

Seguidamente la Presidenta de la Mesa Directiva dijo; aprobado por unanimidad. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la minuta* del asunto aprobado.

La Presidenta; Diputadas y Diputados: En virtud de que el decreto aprobado que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento de derechos humanos, contiene disposiciones que involucran a los Municipios del Estado, se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que remita copia certificada de la Minuta respectiva a los 106 Ayuntamientos para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

El Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Dictamen* de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Concluida la lectura del asunto en cartera, la Presidenta manifestó; Diputadas y Diputados, en virtud de que el Dictamen ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento; solicitó la dispensa del trámite de lectura del Dictamen, con el objeto de que se lea únicamente el Decreto contenido en el mismo. Las y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado; sírvanse manifestarlo en forma económica, aprobado por unanimidad.

El Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio dio lectura al Decreto:

D E C R E T O

Que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán

Artículo único. Se reforman los párrafos primero y segundo; se adiciona el párrafo tercero recorriéndose los subsecuentes; se reforman los párrafos octavo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero vigentes, se deroga el párrafo décimo cuarto, se reforman los párrafos décimo quinto y vigésimo primero vigentes del artículo 64; se reforman el párrafo primero y las fracciones I, III, V, VI, VII y se adiciona la fracción IX al artículo 65; se reforman los artículos 66, 97 y 68; se reforman las fracciones II, VI y VIII, y se derogan las fracciones

*LA MINUTA CORRESPONDIENTE APROBADA Y COMPLETA, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: WWW.CONGRESOYUCATAN.GOB.MX

*EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE APROBADO Y COMPLETO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: www.congresoyucatan.gob.mx

IX, X y XI del artículo 69; se reforma la denominación del Capítulo IV del Título Sexto para quedar como: “Del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial”; se reforma el artículo 70; se reforma la denominación del Capítulo VI del Título Sexto para quedar como : “Del Órgano de Administración del Poder Judicial”; se reforma el artículo 72; se reforma el párrafo séptimo del artículo 97; se reforma el párrafo primero del artículo 99, y se reforman los párrafos primero, segundo y quinto del artículo 100, todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 64.- El Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en los Juzgados de Primera instancia, en los Tribunales Laborales, el Tribunal de Disciplina Judicial y en los demás establecidos o que en adelante establezca la ley. En el ejercicio de la función judicial, impartirá justicia con equidad, con perspectiva de género y con apego en los principios de igualdad, autonomía, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y seguridad jurídica.

El Poder Judicial contará con un órgano administrativo encargado de conocer y resolver todos los asuntos sobre su administración, la carrera judicial y la capacitación continua, así como establecer el número de departamentos o distritos judiciales y el número de juzgados por materia en el territorio estatal en términos de su ley orgánica.

El Poder Judicial, contará con un Tribunal de Disciplina Judicial, el cual se encargará de vigilar el ejercicio de las y los juzgadores en la entidad. Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante dicho tribunal hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, incluyendo a las personas juzgadoras, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley. Durarán en su cargo 6 años y no podrán ser electos para otro periodo; por lo que serán sustituidos de manera escalonada.

El Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial, funcionará en Pleno y en Salas, de conformidad con lo dispuesto por esta constitución y las leyes. Estará integrado por quince personas magistradas. En caso de ausencias, se estará a lo previsto en esta constitución.

La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria, asignándose a las magistraturas que obtengan el mayor número de votos en la elección correspondiente en orden decreciente.

Las Magistradas, Magistrados y las juezas y jueces del Poder Judicial del Estado durarán en el ejercicio de su cargo nueve años, contados a partir de la fecha en que rindan el Compromiso Constitucional, pudiendo ser reelectos; y durante el ejercicio de su cargo sólo podrán ser removidos mediante el procedimiento que establece el título décimo de esta Constitución.

Los magistrados y jueces no serán sujetos al procedimiento de revocación de mandato.

Las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.

Se deroga

El presupuesto asignado al Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del total del gasto programable, el cual no será disminuido respecto del año anterior y se fijará anualmente sin considerar para estos efectos los montos autorizados para proyectos especiales o extraordinarios de obra pública o inversión, en la forma y términos que establezca la ley; en su ejercicio se observará el principio de autonomía de gestión.

El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, es un órgano jurisdiccional del Poder Judicial, que tendrá competencia para resolver los asuntos laborales que surjan entre las autoridades y sus trabajadores, con las atribuciones y la estructura que le confiera la ley, a excepción de los conflictos entre el Poder Judicial y sus personas servidoras públicas, así como de aquellas que se susciten entre el Tribunal Superior de Justicia y sus empleados, los que serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

Artículo 65.- Para ser electo Magistrada o Magis-

trado o Jueza o Juez del Poder Judicial del Estado, además de los requisitos señalados por las fracciones I a la IV del párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá:

I.- Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, y además, la calidad de ciudadanía yucateca;

II.- …

III.- Contar el día de la elección de personas magistradas y jueces con título y cédula profesional de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente. Cuando se trate del cargo al que se postula, deberá contar con nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas a dicho cargo dentro de la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, asimismo, deberá contar con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

IV. …

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

VI.- Haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria de elección de magistraturas y juzgadores;

VII.- No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la de la convocatoria de elección de magistraturas y juzgadores, y

VIII.- …

IX.- No ser deudor alimentario moroso.

Artículo 66.- Los Magistrados, Magistradas y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Yucatán serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones locales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir.

El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Congreso Estatal los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el departamento, distrito o circuito judicial respectivo y demás información que requiera;

II. Los Poderes Públicos locales postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Se conformará un Comité Estatal de Evaluación compuesto por nueve personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia así como antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica. Cada poder designará a tres integrantes de este comité estatal.

c) El Comité Estatal de Evaluación integrará un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, los Tribunales laborales y de los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial. Para el caso de las Juezas y Jueces locales, los comités

integrarán a las seis personas mejor evaluadas para cada cargo, según corresponda.

Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, siendo tres personas tratándose de aspirantes a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres personas en el caso de aspirantes a las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y de hasta cinco personas en el caso de Juezas y Jueces, observando la paridad de género para cada caso. Ajustados los listados, el Comité Estatal de Evaluación lo remitirá al Poder Legislativo para su aprobación y envío al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

III. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes Públicos locales, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado. El Tribunal Electoral del Estado resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular, hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, por mayoría de votos de los diputados presentes en la sesión que se traté, y el Poder Judicial, por conducto de su Pleno, postulará hasta tres personas por mayoría de votos. Esto para el caso de los cargos de Magistradas o Magistrados previstos en el inciso c) de la fracción II de este artículo; igual número por cada poder público para el caso de los cargos de juezas y jueces a los que haya lugar dependiendo de los tribunales existentes.

El Congreso del Estado incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso.

La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del organismo público local electoral celebre en los primeros días del mes de noviembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y, en su caso, el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio instituto local, o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en este artículo será de hasta sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas

cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 67.- Las Magistraturas del Pleno del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, los integrantes órgano de administración y las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, al entrar a ejercer el cargo, manifestarán ante el Congreso, ante la Diputación Permanente, en los recesos de aquél, el compromiso Constitucional siguiente: Presidente: ¿Se compromete a desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las Leyes que de ellas emanen, y pugnar en todo momento por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado? - Magistrado: "Si, me comprometo. - Presidente: Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden".

Artículo 68.- El cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, sólo es renunciable por causa grave calificada, misma que será aprobada por la mayoría de los las y los diputados presentes del Pleno de la Legislatura.

El Congreso del Estado resolverá respecto a licencias que exceden más de un mes y renuncias de las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado.

Cuando la falta de una Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrada o del Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal Laboral o Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, Jueza o Juez excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo que antecede, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para el caso de sus Magistradas y Magistrados; por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes y, por el órgano de administración judicial para el caso Juezas y Jueces de primera instancia. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado, en sus recesos, por la Diputación Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Es causa de retiro forzoso de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Tribunal de Disciplina, y de los integrantes del órgano de administración del Poder Judicial del Estado, padecer incapacidad, ya sea física o mental, que impida desempeñar el encargo, en la forma que dispongan las leyes.

Las Magistradas y los Magistrados que se encuentren en el supuesto de retiro forzoso tendrán derecho al haber por retiro; el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina, del Tribunal Laboral, del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, las y los integrantes del órgano de administración, las Juezas y Jueces de primera instancia y Secretarios del Poder Judicial del Estado, no podrán, en ningún caso, aceptar o desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos en instituciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado cualquiera de los cargos previstos en el párrafo anterior, no deberán, dentro del año siguiente a la fecha de conclusión del cargo, cualquiera que fuere la causa del mismo, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con las excepciones que establezca la ley.

Artículo 69.- …

I.- …

II.- Revisar las decisiones del Órgano de Adminis-

tración del Poder Judicial respecto de la creación de Departamentos Judiciales y juzgados, modificar su competencia y jurisdicción territorial, en términos de la ley;

III.- a la V.- …

VI.- Formular, en conjunto con el órgano de administración del Poder Judicial, el proyecto anual de Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia, y remitirlo al Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

VII.- …

VIII.- Proponer a las personas para ocupar los cargos en términos del artículo 66 de esta Constitución.

IX. Se deroga

X. Se deroga

XI.- Se deroga

XII.- …

CAPÍTULO IV
Del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial

Artículo 70.- El Tribunal de Disciplina Judicial es el órgano vigilante de la actuación de las y los órganos jurisdiccionales del Estado de Yucatán, el cual contará con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución.

Se integrará por cinco magistradas y magistrados, electos por el voto popular en términos de esta Constitución. La presidencia será designada por dos años consecutivos por el voto mayoritario entre los miembros de dicho Tribunal y no podrá ser reelecto.

Ejercerán sus atribuciones en términos de ley para velar por el correcto ejercicio de la función judicial en la entidad; uno de sus integrantes tendrá el cargo de presidente, y durará en el cargo dos años, pudiendo ser ratificado por sus integrantes para continuar por un periodo más.

Le corresponde la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia y demás órganos jurisdiccionales del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.
Los conflictos entre el Poder Judicial del Estado y sus servidores, así como los que se susciten entre el Tribunal Superior de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

Ante cualquier vulneración a la administración de justicia y esta no sea expedita, entendiéndose que esta no se imparta dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, o que las resoluciones no se emitan de manera pronta, completa e imparcial o, en el supuesto de que cumplidos los plazos previstos en la ley no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control del poder judicial.

Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, incluyendo magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada.

El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.

CAPÍTULO VI
Del Órgano de Administración del Poder Judicial

Artículo 72.- El Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado, estará dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial, de conformidad con lo que dispongan esta Constitución y la ley.

El Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado se integrará por cinco miembros de

los cuales, uno tendrá el carácter de Presidenta o Presidente; tres integrantes nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de entre los miembros de la carrera judicial; un integrante designado por la mayoría de los Diputados del Congreso del Estado, presentes en la sesión en que se aborde el asunto y, un integrante designado por el titular del Poder Ejecutivo. Durarán en su cargo 6 años, improrrogables.

En su integración deberá privilegiarse el principio de paridad de género.

Para ser integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial, se requiere:

I.- Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, y además, la calidad de ciudadanía yucateca;

II.- Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional profesional de licenciado en administración pública, en finanzas públicas, en economía, en derecho, contador público o alguna carrera afín a tales materias, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello con antigüedad mínima de 5 años;

IV.- Cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación y menos de sesenta y cinco;

VI.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

VII.- No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación;

VIII.- No ser deudor alimentario moroso, y

IX.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

Todos los integrantes del Órgano de Administración del Poder Judicial deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

El Órgano de Administración del Poder Judicial tendrá a su cargo la creación de los Departamentos Judiciales, la modificación de su número y jurisdicción territorial; el establecimiento y modificación de la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados; de resolver sobre la designación y adscripción de los servidores públicos del Poder Judicial. Para favorecer el adecuado acceso a la justicia pronta y expedita, se garantizará la existencia de un juez de primera instancia por cada 30 mil habitantes del estado. De igual forma deberá garantizarse la adscripción de juzgados de primera instancia en los municipios que cuenten con al menos 20 mil habitantes. La competencia y jurisdicción territorial se definirá de acuerdo con las necesidades que la impartición de justicia exija, bajo criterios de racionalidad y eficiencia que establezca el Órgano de Administración del Poder Judicial.

Asimismo, será la responsable de todo lo relativo al ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

Además, implementará un sistema tecnológico que permita el acceso en línea a los órganos de primera y segunda instancia en todas las materias en todo el Estado de Yucatán, así como a las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con el objetivo institucional en dos directrices, la primera dar vida a un juicio en línea, además de las necesidades tecnológicas requeridas en materia de juicios orales mercantiles y penales, y la segunda, total acceso a toda petición que se formule ante el Poder Judicial del Estado, para beneficio de la sociedad yucateca.

La Ley Orgánica del Poder Judicial determinará

las demás atribuciones que correspondan al Órgano de Administración del Poder Judicial.

Los integrantes del Órgano de Administración del Poder Judicial no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad y durante el desempeño de su encargo, sólo podrán ser removidos previo juicio de responsabilidad.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual será conducida por el Órgano de Administración del Poder Judicial y se regirá por los principios de excelencia, imparcialidad, independencia, objetividad, y profesionalismo.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Órgano de Administración del Poder Judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Las decisiones del Órgano de Administración del Poder Judicial serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas, salvo las que establece esta Constitución.

En el proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos, el Órgano de Administración del Poder Judicial deberá implementar como política administrativa indicadores de resultados, como mecanismos para evaluación. El resultado de dichas evaluaciones se deberá considerar en el proceso de programación y presupuesto de los recursos públicos, a fin de propiciar que los recursos económicos se asignen conforme a los resultados alcanzados, así como a la austeridad republicana.

El Órgano de Administración del Poder Judicial, en conjunto con el Tribunal Superior de Justicia, elaborará el presupuesto del Poder Judicial, el cual será remitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia al titular del Poder Ejecutivo, a más tardar el 15 de octubre de cada año, a fin de que éste considere su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

En el ámbito del Poder Judicial del Estado, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 97.- …

Para proceder penalmente en contra de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, se requerirá la declaración de procedencia que emita el Congreso del Estado.

Artículo 99.- Podrán ser sujetos de juicio político los diputados locales en funciones; las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial; el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán; la persona titular de la Agencia de Transporte de Yucatán; la persona titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán; la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Yucatán; la persona titular del Centro de Innovación Tecnológica de Yucatán; los titulares de las dependencias de la Administración Pública estatal y los directores generales o sus equivalentes de la Administración Pública paraestatal; y los presidentes municipales.

Artículo 100.- El Congreso del estado, mediante el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, resolverá lo conducente, para proceder penalmente en contra de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial.

Los diputados locales; magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios las personas inte-

grantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial; el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán; la persona titular de la Agencia de Transporte de Yucatán; la persona titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán; la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Yucatán; la persona titular del Centro de Innovación Tecnológica de Yucatán; los titulares de las dependencias de la Administración Pública centralizada y los directores generales o sus equivalentes de la Administración Pública paraestatal; y los presidentes municipales, que fueran objeto de proceso penal, permanecerán en su cargo, hasta en tanto se dicte sentencia condenatoria definitiva.

En caso de que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emita la declaración de procedencia por delitos federales, en contra del Gobernador, los diputados locales, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial; y los miembros de los organismos constitucionales autónomos a que se refiere el primer párrafo, en los términos del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez notificada esta, la Legislatura del estado resolverá la separación del inculpado de su encargo y lo pondrá a disposición del Ministerio Público Federal. El Congreso del estado, cuando lo estime pertinente, solicitará al órgano que declaró la procedencia las aclaraciones pertinentes, antes de resolver que el inculpado sea separado de su cargo.

Transitorios

Entrada en vigor
Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Convocatoria
Artículo segundo. Por única ocasión, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, el Congreso del Estado deberá emitir la correspondiente convocatoria a elecciones extraordinarias.
En dicha convocatoria, se establecerán las bases, requisitos, plazos y el procedimiento para la integración de los listados de las y los candidatos para el proceso extraordinario de elección de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En dichos listados se observará la paridad de género, estableciéndose que, del total de cargos a elegir, la mayoría será para el género femenino.

De no ser posible la emisión de la convocatoria a que se hace referencia, esta deberá expedirse dentro de un plazo prudente que posibilite la realización de la organización del proceso electivo previsto en este decreto, lo anterior atendiendo las fechas establecidas en el transitorio sexto, de suscitarse el caso, el Comité de Evaluación deberá ajustarse a los nuevos plazos y términos que se planteen en cuanto a la organización del citado proceso electivo.

Propuestas de los poderes públicos
Artículo tercero. Por única ocasión, para el primer proceso electivo de carácter extraordinario los poderes públicos no realizarán las propuestas a las que hace referencia el artículo 66 fracción II de este decreto. Dichas propuestas, se harán en el proceso electivo ordinario de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado del año 2036 en adelante.

Comité Estatal de Evaluación
Artículo cuarto. Por única ocasión, para el primer proceso electivo de carácter extraordinario los poderes públicos estatales, en un plazo no mayor a 5 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto deberán informar al Poder Legislativo de las personas propuestas para integrar el Comité Estatal de Evaluación, quienes analizarán, estudiarán y seleccionarán a los perfiles mejor evaluados en términos de la convocatoria a la que hace referencia el artículo segundo transitorio de este decreto.

La convocatoria a la que hace referencia el párrafo anterior deberá contener al menos, los cargos a elegir, los requisitos y documentación de acreditación, los parámetros de evaluación de las y los

aspirantes, así como los plazos de cada una de las etapas del procedimiento.

El Comité Estatal de Evaluación, en su integración contará con una presidenta o presidente que será electo de los propuestos por el Poder Legislativo, y convocará, presidirá, y dirigirá dicho comité; para el ejercicio de sus funciones podrá contar con un secretario o secretaria técnica para el apoyo en términos de esta Constitución. Los acuerdos del comité se tomarán por la mayoría de los votos de sus miembros, en caso de empate en sus determinaciones, la o el presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

Proceso de insaculación
Artículo quinto. El Comité Estatal de Evaluación, una vez seleccionados a las 10 personas mejor evaluadas para ocupar cada uno de los cargos previstos en la convocatoria que para tal efecto emita, por única ocasión en un plazo no mayor a 3 días naturales, realizará el proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso del Estado para ajustar la lista al número de postulaciones para cada cargo, en términos del inciso c) de la fracción II del artículo 66 de esta Constitución. El Comité Estatal de Evaluación podrá realizar los ajustes de paridad para cumplir con lo previsto en este decreto.

Proceso electoral electivo de integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y del Tribunal de Disciplina Judicial
Artículo sexto. La elección prevista para elegir a las y los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, ambos del Poder Judicial del Estado se realizarán, en los términos previstos en esta Constitución y leyes secundarias, el 01 de junio del año 2025.

Cuando por la imposibilidad material o causa de fuerza mayor la elección a la que se refiere el párrafo anterior no pudiera realizarse en la fecha prevista en este artículo, podrá efectuarse en los meses restantes del año 2025 o, durante el año 2026. De lo contrario se ajustará a los términos que se establezcan para la elección ordinaria de 2027.

Por lo que respecta a la elección prevista para elegir a las Magistraturas del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, de las juezas y jueces de primera instancia se realizará, en los términos previstos en esta Constitución y leyes secundarias, el día 06 de junio de 2027.

Ante dicha imposibilidad, por única ocasión, el compromiso constitucional de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado que deba rendirse ante el Pleno del Congreso del Estado, se realizará en el periodo ordinario próximo siguiente a la celebración de la elección del año 2025 o, en su caso, del año 2026.

Por única ocasión, dicho compromiso podrá realizarse ante la Diputación Permanente en el caso de los recesos del Pleno de la legislatura.

Duración en el cargo
Artículo séptimo. El periodo de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 o, en su caso, en el año 2026 a la que hace referencia este decreto, concluirá el año 2033 para dos, y 2036 para siete de ellos, respectivamente.

El periodo de las Magistraturas del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios que resulten electos en la elección ordinaria del año 2027 a la que hace referencia este decreto durarán siete y nueve años, por lo que concluirá una magistratura en el año 2032 y dos magistraturas en el año 2036, respectivamente.

Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Por única ocasión, el periodo de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos en el año 2025 o, en el año 2026 concluirá en el año 2033 para dos de ellas, y en el año 2036 para las tres restantes. Si fueran electas en el año 2027, por única ocasión durarán en el cargo hasta 2036 para dos de ellas y 2042 para tres de ellas.

Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a las tres magistraturas que alcancen mayor votación.

Respecto a los actuales Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que resulten electos en el año 2025, o en el año 2026, ejerce-

rán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, a excepción de aquellas que finalicen sus funciones previo al año 2027, los cuales concluirán en términos de su nombramiento.

Las y los actuales integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que resulten electos para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, ocuparán el cargo exclusivamente por el tiempo que reste en términos de su nombramiento actual.

Garantía de la ciudadanía a contar con acceso a la jurisdicción de manera idónea
Artículo octavo. Con el objeto de garantizar que la ciudadanía cuente con servidores públicos idóneos, y en aras de la inamovilidad de las y los magistrados que cuenten con presidencias dentro del Poder Judicial Estatal, de las actuales quince magistraturas, las Magistraturas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Decimosegunda, quienes a la fecha de este Decreto ejercen la Presidencia de las Salas y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, serán prorrogados únicamente respecto a sus cargos como magistrados o magistradas hasta la siguiente elección estatal en 2036.

A fin de garantizar el cumplimiento de las resoluciones en los procesos judiciales de las actuales Magistradas, Ingrid Ivette Priego Cárdenas, Leticia del Socorro Cobá Magaña y el Magistrado, José Rubén Ruiz Ramírez obtenidas en contra del Decreto 496/2022 por el que se modifican la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán, finalizarán sus cargos en los términos de su nombramiento.

Por consiguiente, las personas electas para suplir a las personas titulares de las magistraturas novena, décima y undécima, a las que hace referencia el párrafo anterior, empezarán sus funciones al momento en el cual aquellas finalicen sus funciones éstas en términos de su nombramiento.

Interpretación, adecuación y referencia normativa Artículo noveno. El Congreso del Estado en un plazo no mayor a 180 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto deberá realizar las modificaciones normativas o, en su caso, expedir las leyes secundarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto en donde se ordena la elección popular de integrantes del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En tanto se expiden o se realizan las modificaciones normativas para dar cumplimiento a este decreto, todas las autoridades a las que hace referencia esta Constitución, aplicarán directamente su texto o, en su caso, ajustarán sus actuaciones y deberes a los términos previstos en las leyes generales que para tal efecto expida el Congreso de la Unión y, en su caso, a los acuerdos y reglamentación en la materia que para efecto dicten las autoridades electorales federales o locales para celebrar la elección popular de integrantes del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Asimismo, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga este decreto.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán observará las leyes que se emitan en los términos de este decreto

En todos los ordenamientos en los cuales se haga referencia al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial se entenderá el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado.

Derecho a participar los procesos electorales
Artículo décimo. Las actuales magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Poder Judicial, podrán integrar las listas de candidatas y candidatos en el proceso electivo a verificarse en el año 2025 o, en su caso, en el año 2026, previsto en este decreto. Lo anterior, sin perjuicio de que expresen su negativa a participar en dicho proceso. De lo contrario se ajustará a los términos que se establezcan para la elección ordinaria de 2027.

Para el caso de las actuales Consejeras y Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de este decreto podrán postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 o, en su caso, el año 2026 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial por el periodo que corresponda

cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables. De lo contrario se ajustará a los términos que se establezcan para la elección ordinaria de 2027.

Las personas integrantes del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, las y los jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado, podrán integrar las listas de candidatas y candidatos en el proceso electivo a verificarse en el año 2027 previsto en este decreto. Lo anterior, sin perjuicio de que expresen su negativa a participar en dicho proceso.

Designación de Integrantes del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado
Artículo décimo primero. El titular del Poder Ejecutivo, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán deberán realizar las designaciones de las personas que integrarán el Órgano de Administración del Poder Judicial, una vez que entren en funciones las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en términos de lo que dispone esta Constitución.

Las personas que actualmente integran el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, exclusivamente ejercerán sus atribuciones respecto a asuntos administrativos y cesaran sus funciones hasta el año 2027 cuando se designe a los titulares del Órgano de Administración del Poder Judicial.

Respecto a la competencia en materia de disciplina judicial, el actual Consejo de la Judicatura la ejercerá hasta en tanto entra en funciones el Tribunal de Disciplina Judicial en los términos que establece esta Constitución.

Salvaguarda de derechos laborales
Artículo décimo segundo. Se salvaguardan los derechos de las y los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Respecto al haber del retiro de las y los magistrados designados por el Pleno del Congreso del Estado a partir del decreto 496/2022, publicado en fecha 04 de mayo del año 2022 tendrán derecho a su haber del retiro correspondiente a dos años. Respecto al haber del retiro de las y los magistrados designados por el Pleno del Congreso del Estado previo a la entrada en vigor del decreto 496/2022, publicado en fecha 04 de mayo del año 2022, tendrán derecho a su haber del retiro en términos del marco normativo constitucional local bajo el cual fueron designados.

Los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial pasarán a formar parte del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado en los términos y plazos a los que haya lugar para dar cumplimiento a este decreto.

Asuntos en trámite
Artículo décimo tercero. Todos los trámites, procesos y demás documentos realizados previos a la entrada en vigor de este decreto, se continuarán hasta su finalización en términos de las leyes y previsiones en las cuales se instaron.

El Consejo de la Judicatura continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración del poder judicial, según corresponda.

Ajustes y previsiones presupuestales para el ejercicio fiscal del año 2025 del Poder Judicial del Estado
Artículo décimo cuarto. El Poder Judicial del Estado, deberá ajustar el presupuesto previsto para el presente ejercicio fiscal 2025 para dar cumplimiento a este decreto.

Acuerdos Generales, ajustes y previsiones presupuestales para el ejercicio fiscal del año 2025 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
Artículo décimo quinto. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán podrá emitir los acuerdos generales, hacer los ajustes presupuestales y realizar todas las gestiones necesarias respecto al ejercicio fiscal 2025 o posteriores a este para dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto, con respecto a la organización del proceso electoral previsto en el mismo decreto.

Derogación expresa
Artículo décimo sexto. Se abroga la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, publicada a través del decreto 389 de fecha 01 de marzo del año 2011.

Derogación tácita
Artículo décimo séptimo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto.

DADO EN LA SALA "RIGOBERTA MENCHÚ", DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, EN LA CIUDAD DE VALLADOLID, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE:
DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA

VICEPRESIDENTA:
DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ

SECRETARIO:
DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS MEDINA

SECRETARIO:
DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE

VOCAL:
DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL

VOCAL:
DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ

VOCAL:
GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA

VOCAL:
DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS

VOCAL:
DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.

Concluida la lectura del Decreto, la Presidenta manifestó; Honorable Asamblea: el presente dictamen contiene el decreto, que modifica a la Constitución Política del Estado de Yucatán, por el que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán, mismas que representan la instauración de un nuevo modelo de justicia en el Estado, el cual, responde a la homologación conjunta con las disposiciones federales que de manera paulatina se irán implementándose en todo el territorio mexicano. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuó en esos momentos. Las Diputadas y los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado; sírvanse manifestarlo en forma económica, aprobado por unanimidad.

Seguidamente; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento; puso a discusión en lo general el Dictamen. Las Diputadas y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio y las y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto. Recordándoles que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra, hasta por siete minutos.

De igual manera, con fundamento en lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Presidencia presenta la lista de las y los Diputados que participarán en contra y la de las y los Diputados que participarán a favor en la discusión, mismas que no podrán ser modificadas a fin de adicionar oradores. Siendo los siguientes Diputados a favor: Mario Alejandro Cuevas Mena, Roger José Torres Peniche, Gaspar Armando Quintal Parra, Javier Renán Osante Solís, Wilmer Manuel Monforte Marfil.

Se le cedió el uso de la voz al **Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena** quien señaló; "Buenas tardes Presidenta con su permiso, Diputadas, Diputados, medios de comunicación y público que hoy nos acompaña. No solamente voy a hablar a favor sino que voy a poner a su consideración una propuesta de modificación al dictamen, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 82 fracción III del artículo 89 ambos del Reglamento de la Ley del Gobierno del Poder Legislativo del Estado Yucatán; vengo a presentar la siguiente propuesta para modificar el decreto por el que se modifica la constitución política del Estado Yucatán en mate-

ria de reforma poder judicial del Estado de Yucatán, contenido en el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación el pasado viernes 28 de febrero del presente año en la ciudad de Valladolid, Yucatán, para quedar como sigue: Propuesta de modificación artículo 65 fracción IV cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no haber sido sentenciado con resolución firme de la autoridad judicial competente o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos; artículo 66 inciso B: cada poder integrará un comité de evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama, pública competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica para definir criterios uniformes y homologados los comités de evaluación de los tres poderes deberán integrarse en un comité Estatal de evaluación en el cual podrán generar los acuerdos sobre mecanismos requisitos y otros criterios que deberán observar los comités de evaluación de cada poder para elegir a los perfiles mejor evaluados. En el inciso C: Se agregaría las dos palabras cada comité. Artículo 70: las sanciones que emite el tribunal de disciplina judicial podrán incluir la amonestaciones, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas con excepción de las magistradas y magistrados que solo podrán ser removidos en los términos del título X de esta Constitución o sea por esta soberanía, se integrará por 5 magistradas y magistrados electos por el voto popular en términos de esta Constitución uno de sus integrantes tendrá el cargo de Presidente. La Presidencia será designada por dos años consecutivos por el voto mayoritario entre los miembros de dicho tribunal pudiendo ser ratificado por sus integrantes para continuar por un periodo más, ejercerán sus atribuciones en términos de ley para velar por el correcto ejercicio de la función judicial en la entidad. Comité Estatal de evaluación en su artículo IV por única ocasión y en términos del artículo transitorio VI de este decreto se conformará un Comité Estatal evaluación compuesto por nueve personas reconocidas en la actividad jurídica que recibirá los expedientes de las personas aspirantes y valorará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia así como antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, cada poder designará a 3 integrantes de este Comité Estatal por única ocasión para el primer proceso electivo de carácter extraordinario de los poderes públicos estatales en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto deberán informar al poder legislativo de las personas propuestas para integrar ese Comité Estatal de evaluación quienes analizarán, estudiarán y seleccionarán los perfiles mejor evaluados en términos de la convocatoria a la que hace referencia el artículo II transitorio de este decreto, en el párrafo IV sería agregarle la frase para su funcionamiento ese comité Estatal evaluación. Para el proceso de insaculación Artículo V: Por única ocasión ese comité de evaluación, una vez seleccionadas las 10 personas mejor evaluadas para ocupar cada uno de los cargos previstos en la convocatoria que, para tal efecto, emita por única ocasión en un plazo no mayor a 3 días naturales realizará el proceso de insaculación ante el pleno del Congreso para ajustar la lista al número de postulaciones para cada cargo. En términos del inciso C de la fracción II del artículo 66 de esta Constitución: el Comité Estatal de evaluación podrá realizar los ajustes de paridad para cumplir con lo previsto en este decreto. Salvaguarda de derechos laborales artículo XII : Se salvaguardan los derechos de las y los trabajadores del poder judicial del Estado de Yucatán para el caso de las personas juzgadoras de primera instancia que participen en elección del año 2027 que opten por participar en el proceso ordinario electoral del referido año y no obtengan el cargo en todos los casos tendrán derecho a las prestaciones y en su caso a las indemnizaciones a las que haya lugar estrictamente en términos de la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y municipios de Yucatán, para dar cumplimiento al anterior el poder judicial del Estado deberá prever los recursos necesarios en el presupuesto para ese año; Presidenta como son propuestas que tengo que leer le pediría sea generosa con el tiempo por favor. Acuerdos generales: ajustes y previsiones presupuestales para el ejercicio fiscal del año 2025 del instituto electoral y de participación ciudadana de Yucatán. Artículo XV: Para dar cumplimiento a lo

previsto en este decreto la elección de magistraturas del tribunal superior de justicia el tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los municipios y del tribunal de disciplina judicial se realizará en todo el estado y para efectos de la elección de jueces esta estará de acuerdo con la integración en los distritos electorales y los criterios para tal finalidad determine la autoridad electoral estatal, por lo anterior, y con fundamento en la fracción VII del artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en relación con la fracción VII del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito a esa Presidencia se sirva dar en estos momentos el trámite correspondiente en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los 3 días del mes de marzo del año 2025. Atentamente Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena. Diputadas y diputados, estas propuestas recogen igual el sentido de las bancadas y quiero Presidenta si me lo permite agradecer de manera personal a las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales a todas las bancadas, la bancada de Morena la cual pertenezco, a las representaciones del PT y del Verde, a Movimiento Ciudadano, al PRI, al PAN por anteponer a los intereses partidistas, anteponer el que esta reforma que por mandato constitucional tenemos la obligación de legislar para no contraponernos a la Constitución Federal se haya hecho el mejor de los esfuerzos para que llegue a buen término, de la misma manera no es 100% como se presentó en un inicio por los coordinadores de Morena, Verde y PT de lo cual habla que en esta legislatura sí se escucha a las y los Diputados de las diferentes ideologías políticas, aquí ya no aplica el de que no se le puede mover ni una coma sino que el trabajo se hace por consenso y este no necesariamente tiene que dar los resultados que nosotros o yo en lo particular hubiera querido una reforma como la que presentó nuestro Presidente ¡El mejor Presidente que ha tenido este país Andrés Manuel López Obrador! Pero sí reconoce y garantiza aquí en Yucatán que las personas que nos juzgan sean electas por el pueblo lo prometimos en campaña, llevar a cabo que las y los yucatecos elijan a sus autoridades que son los que los van a juzgar. Muchísimas gracias Diputadas y Diputados por su paciencia y espero Presidenta que se aprueben estas modificaciones en los términos planteados. Muchas Gracias".

Concluida la intervención del Diputado Cuevas Mena, la Presidenta expresó; Con fundamento a lo establecido en el artículo 82 fracción séptima del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, está a discusión la propuesta de modificación al dictamen, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, les recuerdo a los señores Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta 5 Diputados a favor y hasta 5 Diputados en contra hasta por 7 minutos.

Los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra pueden inscribirse con el Diputado Secretario Francisco Rosas Villavicencio y los que estén a favor con el Diputado Secretario Álvaro Cetina Puerto.

En virtud, de no habiendo discusión, sometió a votación la propuesta de modificación del dictamen, los que estén a favor sírvanse manifestarlo en forma económica. Aprobado por unanimidad la modificación de la propuesta.

Se le cedió el uso de la palabra al **Diputado Roger José Torres Peniche** quien expresó; "Con su permiso a la Mesa Directiva, a la señora Presidenta, las señoras y señores Diputados que hoy nos acompañan, al público en general. La reforma al poder judicial sin duda es un suceso que marca aún antes y un después, marca la evolución de un asunto que estuvo y marcó controversia desde el primer día, sin embargo, tenemos que reconocer que el sistema ha requerido y requiere ser atendido, el sistema de impartición de Justicia del país requería de ser modernizado y democratizarlo es un gran reto, como todos los retos iniciaremos un proceso que todos queremos que sea para bien y estaremos vigilando que así sea y ojalá sea para bien. Una sociedad como la nuestra, cansada de impunidades, un país con zonas prácticamente donde el crimen organizado es el dueño del territorio, un país que aunque quieran minimizar con enormes problemas de justicia y de impartición de ella, por eso creemos que es importante, muy muy importante generar nuevos marcos jurídicos y hoy en un estado como el de Yucatán donde hasta este momento todo esto que está pasando a nuestro alrededor sigue siendo parte de algo lejano, sin embargo, tenemos que reconocer también que según la encuesta del propio INEGI donde sí es cierto, nos ponen como el estado en segundo lugar con

mayor sensación de seguridad para sus habitantes, pero hay un dato que nos tiene que llamar la atención el 31.5% de los yucatecos ya se siente inseguro, bueno pero seguimos siendo el segundo lugar. Desgraciadamente en la descomposición que hay con nuestros pares pues nosotros nos seguimos midiendo contra los otros estados, que cada año tienen índices de inseguridad todavía peor. Yo creo que los yucatecos no queremos ser los menos malos yo creo que los yucatecos tenemos la obligación de ser mejores y de no medirnos contra estos problemas que ya hay en México, por eso la bancada de Acción Nacional hoy vamos a votar a favor de este dictamen, creemos que es un dictamen que inicia y que da las bases para evolucionar en un sistema de impartición de justicia que ya requería tener otras características. También reconocemos y valoramos en todo la voluntad política que han demostrado todas las Diputadas y los Diputados en este tema porque como bien dijo el Diputado que antecedió en el uso de la palabra hicimos a un lado intereses individuales, intereses partidarios y pusimos en el centro al yucateco, y lo más importante generamos consensos hicimos política, cabildeamos, hablamos entre nosotros y esto es lo que debemos de seguir utilizando como la mejor herramienta que hoy tenemos para poder avanzar y para poder seguir siendo este estado transformador, seguro que nos enorgullece porque en Yucatán los yucatecos siempre ante ponemos nuestro sello y aquí hacemos las cosas a la yucateca. Bienvenida esta reforma y estaremos pendiente de ella puntualmente. Es Cuánto".

Se le cedió el uso de la tribuna al **Diputado Gaspar Armando Quintal Parra** quien dijo; "Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. En el PRI, creemos en la democracia como el sistema político que ha sido la columna vertebral de la humanidad desde hace más dos milenios, y ha logrado organizar la convivencia de los pueblos de una mejor manera que otras formas de gobierno. Si bien, es probable que no haya tipo de gobierno más favorable al desarrollo humano incluyente que la democracia, tampoco hay ninguna que sea tan frágil y vulnerable, dentro y fuera, a su propia continuidad. Por lo que, es nuestra prioridad mantener los avances obtenidos por la democracia en México, erradicando el pensamiento único y la imposición de modelos que benefician a minorías opresoras, oprimiendo con el poder del Estado a quienes deberían servir, que es al pueblo. El modelo autoritario ya ha sido superado en México y en muchas partes del mundo libre, debiera ser nuestra responsabilidad como legisladores herederos del pensamiento liberal de Manuel Crescencio Rejón, del socialismo de Héctor Victoria Aguilar y de otras yucatecas y yucatecos que han aportado al país elementos para la construcción de un Estado liberal y social de derecho en el que hasta hoy vivimos, honrar su legado manteniendo el sistema democrático como forma de gobierno que permita alcanzar la tan ansiada justicia social en nuestro Estado y en nuestro País. Como lo hemos sostenido en el momento procesal legislativo pertinente, no estamos de acuerdo con la elección de jueces y magistrados. El general Salvador Alvarado, Benemérito del Estado, en su momento propuso su eliminación de la Constitución Yucateca por considerar que no era el medio idóneo para la selección de las y los impartidores de justicia y Felipe Carrillo Puerto como diputado constituyente aprobó. A más de cien años seguimos pensando igual; sin embargo, en el PRI, como partido constructor de las instituciones, respetamos el mandato del Congreso Federal que establece la obligación a las legislaturas locales de llevar a cabo la adecuación de su marco normativo en cuanto al funcionamiento del Poder Judicial, conteniendo los parámetros mínimos para su realización. Es por ello que votaremos a favor de la presente reforma por contener los siguientes parámetros en términos de la Fracción III del párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Federal: El voto directo y secreto de la ciudadanía en la elección de personas juzgadoras; La creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial; El Ingreso, Formación y Permanencia de quienes sirvan al Poder Judicial; Los requisitos para ser persona juzgadora; La convocatoria que deberá emitir el Congreso del Estado; Que las personas juzgadoras no ganarán más que la persona titular de la Presidencia de la República; Que la propuesta de candidaturas y elección será de conformidad a lo establecido para el Poder Judicial de la Federación en la Constitución Federal y que se respeten a los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial. Sin embargo, por responsabilidad legislativa no podemos dejar de señalar lo que ha nuestra consideración podrían resultar deficiencias en la reforma en discusión. La justicia no se alcanza por decreto, estamos ante una reestructura orgánica sin disposiciones dirigidas a garantizar el derecho humano a la impartición de justicia. Establecer principios para el funcionamiento del Tribunal Superior de

Justicia, no implica reglas procesales diferentes a las vigentes. Afirmar que se trata de una transformación integral del Poder Judicial es pretencioso e inexacto, al no establecerse nuevas reglas de procedimiento que permitan una justicia pronta y expedita. En ese mismo sentido, al exentar a los magistrados de ser sujetos al procedimiento de revocación de mandato, faltamos al principio fundacional del "pueblo pone, el pueblo quita", a pesar de que se considere no estar cumpliendo adecuadamente con sus funciones y, además, al no usar lenguaje inclusivo en la redacción de la porción normativa, pareciera que solo los jueces y magistrados gozarían de ese derecho. De igual forma, en los artículos transitorios se establece una excepción para las postulaciones a los cargos en la primera elección, sin embargo no se clarifica quien o quienes harán las postulaciones en ese proceso. Constituye, de igual manera, duda razonable, el no concluir la renovación de las personas juzgadoras en la elección federal ordinaria de 2027, como lo mandata el artículo octavo transitorio de la reforma federal. Es fundamental, el respeto a los derechos de las y los trabajadores del Poder Judicial, ya que constituyen el rostro de la justicia al estar al frente todos los días de su impartición ante el pueblo de Yucatán, siendo necesario cuidar sus derechos, sobre todo de aquellos, aquellas que han estado profesionalizándose y aspiran a una carrera judicial, proteger la carrera judicial, debe ser una de las premisas esenciales. Estamos conscientes de que todo derecho es perfectible, en el PRI, creemos en la democracia deliberativa, aquella que respeta el principio de mando de las mayorías pero que, a su vez, incluye la voz y aportación de las minorías. En igualdad de términos, estamos convencidos de la necesidad de continuar con un trabajo legislativo responsable que asegure el acceso al derecho humano a la justicia, sobre todo, a los más necesitados, a los más desprotegidos y a los más olvidados. Se requiere acercar la justicia al pueblo, a través de dar mayores facilidades para interponer demandas, más juzgados de todas las materias en el territorio estatal, mejores condiciones laborales para los servidores públicos judiciales, simplificación de procedimientos, defensoría legal accesible para los y las más necesitadas; por enumerar algunas de las muchas tareas que nos quedan realizar para evitar la impunidad que hoy se materializa en un hartazgo social manifiesto. Los votos del PRI, no darán la mayoría necesaria para esta reforma, pero tampoco servirán para romper el consenso alcanzado en esta ocasión, celebramos el haber lo obtenido, muestran el grado de madurez que se requiere en momentos tan complejos que vive nuestro país y que requiere de su unidad para salir adelante ante amenazas externa e internas. Exhortamos para que sea el consenso el signo de esta legislatura, así como, la deliberación, el contraste de ideas, la tolerancia al pensamiento diferente, la inclusión de todas las expresiones y el trabajo responsable para servir al pueblo que nos eligió. Por lo que finalmente, nuestro voto será a favor, además, por encontrarnos aún dentro del plazo de 180 días naturales para adecuar nuestra Constitución local, mismo que debe realizarse hasta antes del 15 de marzo de 2025, evitando así que como legisladores nos encontremos en un supuesto de omisión legislativa impugnable a través de Controversia Constitucional ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cualquier momento, mientras la omisión subsista. Es cuánto, muchas gracias".

Se le cedió el uso de la voz al **Diputado Javier Renán Osante Solís** quien manifestó; "Con el permiso de la Mesa Directiva, estimadas Diputadas y Diputados, integrantes de los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy: Hoy nos encontramos en un momento clave para el futuro de la justicia en nuestro país. La reforma al Poder Judicial ha sido aprobada con el argumento de democratizar la impartición de justicia, permitiendo que ministros, magistrados y jueces sean electos por el voto del pueblo. Movimiento Ciudadano siempre ha estado a favor de fortalecer la participación ciudadana y garantizar un sistema judicial transparente y eficiente. Sin embargo, debemos ser responsables y cuestionar si este es realmente el mejor camino para lograrlo. Es nuestro mandato constitucional legislar en esta materia, y así lo vamos hacer. Sin embargo, es importante señalar que el sistema de justicia es un pilar fundamental del Estado de derecho, y cualquier reforma debe garantizar que su independencia y profesionalismo no se vean comprometidos. En lo personal y como bancada no estamos convencidos de que la elección popular de magistrados y jueces sea el mejor mecanismo para asegurar una justicia imparcial, pero acataremos lo que marca la Constitución de nuestro país, que por supuesto fue reformada de manera artificial con la mayoría artificial en la cámara de diputados así como también aprobada en el senado de la república ofreciendo impunidad, así es, ofreciendo impunidad a familias que tanto daño

le han hecho a nuestro país, como los Yunes de Veracruz que por cierto ya se afiliaron a la 4T. En este Congreso se cuenta con una mayoría que ha permitido aprobar reformas trascendentales sin un verdadero debate democrático, sin promover el parlamento abierto. Sin embargo, como siempre, desde Movimiento Ciudadano seguiremos defendiendo una justicia que responda a la sociedad, no a intereses personales ni intereses de partido. Sabemos que ahora, con el control de los tres poderes del Estado, no hay pretexto para una mala impartición de justicia, ya no pueden echarle la culpa al pasado, porque ya les toca a ustedes decidir sobre este sistema de justicia. Si esta reforma fue aprobada con la promesa de mejorar el acceso a la justicia, por supuesto que levantaremos la voz para que así se haga. Estaremos vigilantes, denunciando cualquier injusticia que surja como resultado de estas decisiones, pero también que por supuesto vamos a reconocer los aciertos cuando los tengan. Nuestro compromiso es con la verdad, nuestro compromiso con la equidad y el bienestar de las y los yucatecos. Este Congreso del Estado tendrá la facultad de proponer candidatas y candidatos para magistrados y jueces en cada caso solo con el voto de la mayoría que conforman esta legislatura. Será responsabilidad de quienes hoy ostentan esa mayoría de garantizar que estas personas cumplan con el perfil adecuado para impartir justicia de manera justa y transparente. No puede haber excusas. Las y los yucatecos esperan resultados y nosotros seremos los primeros en señalar si esta reforma no cumple con esa promesa. Nuestro país ha vivido procesos de transformación que han cambiado la estructura del poder. No estamos en contra del cambio cuando es para bien, pero no podemos ignorar que reformas de esta magnitud requieren de un análisis profundo y un compromiso con la estabilidad de las instituciones. No se puede permitir que la justicia se convierta en un botín político ni que la independencia judicial se vea comprometida por intereses partidistas. Desde Movimiento Ciudadano, reafirmamos nuestro compromiso de trabajar por una justicia real y efectiva. No nos oponemos al cambio, pero sí exigimos que este cambio se traduzca en beneficios tangibles para la sociedad y no en retrocesos que dañen la confianza. Vigilaremos, denunciaremos y seremos la voz de quienes buscan un México más justo y equitativo. Con esta reforma que se va aprobar el día de hoy, la mayoría quienes hoy gobiernan el estado y gobiernan e país, no tendrán justificación alguna para fallarle al pueblo. Estaremos vigilando que cada acto sea con justicia y conforme lo marque la ley. Es cuanto, muchas gracias".

Se le cedió el uso de la voz al **Diputado Wilmer Manuel Monforte Marfil** quien indicó; "Amigas y amigos Diputados y Diputadas, buenas tardes a todos los que nos acompañan, a los medios de comunicación, con su permiso Presidenta. Me dirijo a ustedes y a nuestro pueblo yucateco para posicionar a favor del dictamen que se está a consideración en estos momentos, el cual contiene la reforma al poder judicial del Estado de Yucatán. Este dictamen es el resultado de que nunca renunciamos al diálogo y alcanzar acuerdos en favor del pueblo yucateco y de la vida democrática de este, por eso resalto que hemos encontrado coincidencias que se expresan en el presente dictamen. Estamos ante cambios profundos que han traído bienestar en la población, desarrollo con justicia social y cimientos para colocarnos en un futuro más igualitario pero había hecho falta reformar el sistema de justicia estamos dando el primer paso en ese camino. Es tiempo de hacernos cargo de un eslabón importantísimo que consolide este cambio, la transformación de uno de los poderes del estado, ni más ni menos que el encargado de garantizar justicia, el poder judicial. No podemos hablar de transformación sin justicia, no podemos hablar de cambio si las personas no tenemos garantizado un derecho básico fundamental como es tener la posibilidad de acceder a la justicia de manera pronta y expedita, sin trabas como lo establece la Constitución. De tiempo atrás hemos modificado leyes en materia de justicia pero era importante también democratizar a quienes tienen la tarea de impartirlas el poder judicial para que sean las yucatecas y los yucatecos que de forma libre elijan a los juzgadores que desean tener y estos respondan únicamente a ellos, al pueblo de Yucatán. Esta reforma va muchos más allá de la elección de jueces, magistrados y ministros, esta reforma busca que la imparcialidad, la transparencia y la independencia judicial se garanticen dentro del poder judicial. Es un mandato ciudadano y nuestra obligación moral para hacerla es imprescindible, nos comprometimos a cambiar de fondo la impartición de justicia en beneficio de la sociedad y de cara hacia el futuro, es por ello, que hoy celebramos el haber llegado hasta este dictamen en donde se tomaron en consideración las voces, opiniones y propuestas de los integrantes de esta legislatura así como las diversas voces de la sociedad. Entendemos con claridad que la

gente se expresó en las urnas para para democratizar la justicia y es nuestra obligación como representantes populares oír esa voz de quienes son los auténticos mandantes, hoy la haremos valer. Compañeras, compañeros hoy no pierde ningún partido político, hoy no pierde el PAN, hoy no pierde el PRI, hoy no pierde Movimiento Ciudadano ni tampoco podemos tomar esto como un triunfo de Morena, hoy gana el pueblo de Yucatán. Es cuanto Presidenta".

Finalizadas las intervenciones, la Presidenta de la Mesa Directiva cuestionó; ¿Se considera el Dictamen lo suficientemente discutido? Sí es así, manifestarlo en forma económica, está suficientemente discutido el dictamen por unanimidad.

Seguidamente la Presidenta sometió a votación el Dictamen con la modificación aprobada, sírvanse manifestar el sentido de su voto en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105, primer párrafo y 106, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Concluida la votación y cerrado el sistema electrónico de votación, el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto informó a la Presidencia, que el resultado de la votación fue de 35 votos a favor y 0 votos en contra.

Seguidamente la Presidenta de la Mesa Directiva dijo; aprobado por unanimidad. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la minuta* del asunto aprobado y a la Secretaría general para recabar las firmas.

VIV.- Compañeros Diputados, me permito proponer la celebración de la siguiente sesión que tendrá el carácter de Ordinaria, para el día jueves seis de marzo en año en curso, a las doce horas.

De igual forma se les recordó la siguiente sesión, el día sábado ocho de marzo del año en curso, a las nueve horas. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo aprobado, el día 26 de febrero del año en curso, la cual tendrá el carácter de Solemne con la finalidad de entregar el reconocimiento "Consuelo Zavala Castillo del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, a la Ciudadana Aracely Angélica de Jesús Cab Cumí", por su destacada labor en el campo de la política y de la cultura siendo pionera defensora de la apertura de espacios para las mujeres indígenas.

V.- No habiendo más asuntos que tratar. Se clausuró formalmente la sesión extraordinaria, siendo las **diecinueve horas con veinticinco minutos** del día tres de marzo del 2025. Levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTA:

(RÚBRICA)
DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ.

SECRETARIOS:

(RÚBRICA)
DIP. ÁLVARO CETINA PUERTO.

(RÚBRICA)
DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO.

*LA MINUTA CORRESPONDIENTE APROBADA Y COMPLETA, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: WWW.CONGRESOYUCATAN.GOB.MX